

CÓDIGO DE CONDUCTA

RELACIONES DE LOS SOCIOS CON LA ASOCIACIÓN

- La afiliación a SpainCap implica asumir el propósito y valores de la misma, así como las consideraciones de este Código de Conducta como elemento clave de la práctica profesional desarrollada por cada uno de los socios. Está condicionada al cumplimiento de los criterios de admisión de socios establecidos en el procedimiento correspondiente.
- 2. Todos los miembros de SpainCap promoverán y garantizarán el cumplimiento del presente Código de Conducta entre todos sus empleados y en el ejercicio legítimo de su actividad profesional y en sus relaciones con los inversores y empresas. Cada socio lo comunicará a su personal, que estarán obligados a cumplirlo.
- 3. El presente Código no anula ni corrige las consideraciones de los códigos éticos o de conducta particulares que tenga establecido cada socio individual. En caso de conflicto de aplicación o interpretación, se consultará al Comité de Conducta de SpainCap.
- 4. SpainCap se compromete a actuar con transparencia con todos sus socios y otras entidades con legítimos intereses en el desarrollo de su actividad. Asimismo, los socios se comprometen a facilitar la información requerida por SpainCap para el desarrollo de los fines de la Asociación.

RELACIONES ENTRE LOS SOCIOS Y PRÁCTICA PROFESIONAL

- 5. Los socios se tratarán de forma íntegra y honesta entre ellos y con todos los implicados en las operaciones de Capital Privado. Los socios harán todo lo posible para evitar conflictos de interés con otros miembros, empresas asociadas o inversores.
- 6. Todos los socios llevarán a cabo sus actividades de manera profesional y no se involucrarán en prácticas que puedan dañar la imagen de la Asociación o de la industria del Capital Privado. Ningún miembro se aprovechará indebidamente de su pertenencia a SpainCap ni usará su membresía para prácticas que puedan suponer el incumplimiento del presente Código.
- 7. Los socios se comprometen a que sus actuaciones profesionales se desarrollen atendiendo al cumplimiento de la regulación vigente asumiendo un compromiso con el desarrollo e impulso de la industria que sea generador de valor para todos los partícipes y que atienda a las necesidades del desarrollo sostenible.
- 8. Dentro de sus propias empresas y en las participadas, los socios promoverán los principios de igualdad y diversidad, equivalencia de oportunidades, antidiscriminación, así como las medidas que impidan situaciones de acoso.
- 9. El desarrollo voluntario por parte de los socios de compromisos, actuaciones, proyectos y prácticas en los ámbitos sociales y ambientales que no se encuadren en las obligaciones de la práctica profesional, son responsabilidad individual de cada socio. Para el desarrollo de dichos compromisos y actuaciones, se tendrá en consideración que no afecten a la reputación de la Asociación o de alguno de sus miembros.



RELACIONES CON LOS INVERSORES Y PRÁCTICAS DE INVERSIÓN

- 10. Los socios deberán informar a sus inversores y mantenerlos al día, incluyendo la presentación de informes financieros periódicos, en su caso, y respetarán la información confidencial que les suministren las empresas que busquen inversiones o sus participadas.
- 11. Los socios se comprometen a tener en consideración en sus procesos de inversión, todos aquellos criterios de evaluación que permitan tener una imagen fiel de los riesgos potenciales de la operación, incluyendo aquellos relacionados con aspectos ambientales, sociales y de gobernanza.
- 12. Los socios guardarán la confidencialidad requerida durante las negociaciones mantenidas con los potenciales destinatarios de sus inversiones o durante el curso de sus relaciones con estos, salvo que expresamente hayan sido autorizados a divulgarlas.
- 13. Los miembros no aceptarán para sus inversiones fondos de origen dudoso.

COMISIÓN DE CONDUCTA

La Comisión de Conducta es la encargada de elaborar los principios y el Código de Conducta aplicables a los miembros, ponerlos a disposición del público y velar por su respeto, actualizándolos, interpretándolos y haciendo recomendaciones para su aplicación. Dicho Código y otros principios deontológicos que se puedan desarrollar son presentados por la Comisión a la Junta Directiva que, si los adopta, propondrá el texto para su aprobación por la Asamblea General Ordinaria.

La Comisión es responsable de velar por el cumplimiento del Código y de los principios de actuación aplicables a los miembros y las recomendaciones para su aplicación (en adelante, los "Principios Éticos").

En caso de incumplimiento de los principios del Código de Conducta, la Comisión está facultada para proponer las siguientes sanciones:

- Advertencia
- Suspensión temporal
- Baja definitiva

En su caso, estas sanciones podrán ir acompañadas de una medida de publicidad interna o externa.

La proposición de sanciones por el Comité se elevará a la Junta Directiva, que deberá ratificarlas y comunicárselas a los implicados.

La Comisión estará compuesta por un máximo de cinco miembros distribuidos de la siguiente manera:

- Tres miembros de la Junta Directiva, designados por la propia Junta
- El Director General de la Asociación
- El Asesor Jurídico

La Comisión definirá los procedimientos que le son aplicables para su funcionamiento en una guía de procedimientos, incluyendo los mecanismos de análisis y audiencia, los criterios sancionadores y los procedimientos de votación y comunicación.